



# LA CONVENCION

"La humanidad debe a los niños lo mejor de sí misma..."  
*Declaración de los Derechos del Niño de 1924*

La *Convención sobre los Derechos del Niño* es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos básicos que les corresponden a los niños y las niñas en todas las partes del mundo. En 41 artículos de fondo establece, en forma de ley internacional, que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños –sin ningún tipo de discriminación– se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención a la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de su formación de una forma accesible y activa.

La *Convención* es el documento que más ratificaciones ha recibido de todos los instrumentos de derechos humanos de la historia, ya que son 191 los países que se han convertido en Estados Partes. Es una convención muy especial ya que se aplica en prácticamente toda la Comunidad de Naciones.

Las normas que aparecen en la *Convención* fueron negociadas durante un periodo de diez años por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, promotores de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, asistentes sociales, educadores, expertos en el desarrollo del niño y dirigentes religiosos de todo el mundo. El resultado es un documento consensuado que tiene en cuenta la importancia de los valores tradicionales y culturales para la protección y el desarrollo armonioso del niño. Igualmente, retiene los principales sistemas jurídicos del mundo y reconoce las necesidades específicas de los países en desarrollo.

La *Convención* refleja una nueva perspectiva en torno al niño. Los niños no son propiedad de sus padres, ni beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y titulares de sus propios derechos. La *Convención* ofrece un panorama en el que el niño es un individuo, miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo. Al reconocer los derechos de los niños de esta manera, la *Convención* orienta firmemente su mandato hacia el desarrollo integral de la personalidad del niño.

Así mismo, la *Convención sobre los Derechos del Niño* incorpora toda la gama de derechos humanos –derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales– de todos los niños y las niñas. Estos valores fundamentales –o "principios rectores"– de la *Convención* sirven para orientar la forma en que se cumplen y respetan cada uno de los derechos y constituyen un punto de referencia constante para la aplicación y verificación de los derechos de los niños. Los cuatro principios rectores son:

- la no discriminación (art. 2)
- el interés superior del niño (art. 3)
- la supervivencia y el desarrollo (art. 6)
- la participación (art. 12)

En estos quince años posteriores a la aprobación de la *Convención* se han logrado mayores avances en el cumplimiento y la protección de los derechos de la infancia que en ningún otro periodo comparable de la historia de la Humanidad, ocupando una posición mucho más visible que antes en las agendas públicas y políticas.

A pesar de los progresos alcanzados en el avance de los derechos de la infancia, todavía queda mucho por hacer. En estos albores del siglo xxi, hay cada vez una mayor toma de conciencia en todo el mundo sobre los problemas que afectan a los niños y el compromiso para resolverlos. Los niños y las niñas del mundo han recibido una promesa que aún está en pie....

*"La Convención no es solamente un documento visionario. Todos los días comprobamos que se trata de un acuerdo que da resultados, y su utilidad puede comprobarse en el uso cotidiano que se hace del mismo en un país tras otro, en las políticas, en la práctica y en la ley."*

Carol Bellamy  
Directora Ejecutiva de UNICEF